

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ
CONFRONTADO CON EL ORIGINAL IMPRESO

(S-3516/14)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DEL PAÍS

ARTÍCULO 1°- De la creación

Créase un programa de orientación vocacional para estimular el ingreso de los estudiantes que cursen el último año de la educación secundaria en toda la Nación en carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país, según la nómina de carreras del Plan Nacional de Becas Bicentenario.

ARTÍCULO 2°- De la autoridad de aplicación

El Ministerio de Educación de la Nación será la Autoridad de Aplicación del presente programa y a efectos de su implementación en cada jurisdicción, celebrará los convenios que sean necesarios con las máximas autoridades en materia educativa de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°- De las acciones

El programa tendrá las siguientes acciones:

a) Implementar talleres de orientación vocacional para los estudiantes del último año de la educación secundaria, donde se informará sobre las incumbencias de las diferentes disciplinas, las características de las actividades profesionales, los campos de actuación laboral y los programas de las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país. Los talleres priorizarán, en su orientación, las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo de la región a la que pertenezcan las escuelas secundarias.

b) Desarrollar campañas audiovisuales y gráficas que tendrán como destinatarios a los estudiantes de las escuelas secundarias y a sus familias. Las campañas poseerán contenidos que destaquen la

importancia de las labores de los profesionales de las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país.

c) Promover los sitios web de las universidades nacionales que cuenten con las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país. Estos sitios deben brindar material de consulta y difusión para los estudiantes, su grupo familiar y para los docentes.

d) Difundir información sobre los diferentes planes de becas existentes en el país.

e) Toda otra acción que sea pertinente para el cumplimiento de los fines del presente programa.

ARTÍCULO 4°- De la Participación

La Autoridad de Aplicación promoverá la más amplia participación para el desarrollo del programa. A tal efecto podrá invitar a las distintas áreas del Estado Nacional concernidas, al Consejo Federal de Educación, a universidades estatales y privadas, a organizaciones no gubernamentales y a todas aquellas personas y entidades que puedan aportar conocimientos y recursos de diverso tipo. En este sentido podrá celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios.

ARTÍCULO 5° - El presupuesto nacional contendrá una partida específica para la elaboración y desarrollo del programa previsto por la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro del plazo de los 90 (noventa) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La educación es uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se sustenta una nación a la hora de determinar sus capacidades y para posicionarse a nivel internacional. La planificación a largo plazo, en materia educativa, es un aspecto central para lograr el desarrollo integral de cualquier país. Al mismo tiempo, las naciones que invierten

en su pueblo, y que conciben sus sistemas educativos como ejes de sus políticas públicas, se fortalecen como estados soberanos. Son capaces, además, de ir acrecentando, paulatinamente, su capacidad de producción de mercancías de alto valor agregado.

La ley 26.206 de Educación Nacional establece, en su artículo 30 inciso h que son objetivos de la Educación Secundaria “Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes”. En el mismo sentido, el artículo 126 inciso g) establece que los/as alumnos/as tienen derecho a “recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios”.

La orientación vocacional, por lo tanto, debe tener en cuenta la necesidad de una efectiva inserción en el mundo laboral del futuro profesional. Esta orientación, por lo tanto, debe tener en cuenta no solamente el desarrollo del individuo sino también las demandas de profesionales que existirán en el país.

La presente iniciativa, tiene como finalidad complementar la importante labor que realiza el gobierno nacional mediante el Plan Nacional de Becas Bicentenario (PNBB), creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 99/2009.

www.becasbicentenario.gov.ar/aplicacion.php?ah=st530830b89f263&ai=contenidos%7C%7C19000030&id_idioma=1&id_menu=7

El sistema de becas, contempla el otorgamiento de determinado dinero para “incrementar el ingreso a carreras universitarias, profesorados y tecnicaturas consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país”. Asimismo busca “incentivar la finalización de los estudios de grado, tecnicaturas y profesorados en campos claves para el desarrollo”. El plan está orientado particularmente a jóvenes de menores recursos que necesiten una ayuda económica para continuar estudiando.

Pensar un país integralmente incluye, como lo demuestra el PNBB tener en cuenta cuales son las carreras estratégicas para el desarrollo económico y productivo para generar los sistemas de becas necesarios que estimulen el ingreso de estudiantes a las áreas más necesarias para la nación.

Es indispensable hacer llegar la información a los estudiantes en sus propios colegios secundarios para incentivar la continuidad de los estudios en las carreras mencionadas. La realización de talleres de orientación vocacional donde se promuevan las carreras detalladas por el PNBB servirá para aumentar el ingreso de estudiantes a las

mismas sumando, además, a aquellos que no necesiten becas pero que tengan inquietudes acerca de la opción académica a adoptar.

Por desconocimiento, muchas veces los estudiantes se embarcan en aquellas profesiones más tradicionales. Luego, al adentrarse en las carreras escogidas, descubren que no son de su interés y cambian a otras, debiendo empezar de nuevo. Con la generación de talleres de orientación vocacional, se crea la herramienta necesaria para ayudar al educando en esta difícil decisión manteniendo como eje las carreras estratégicas en el plano económico y productivo.

El fomento estas carreras contribuye a aumentar la oferta de profesionales donde exista mayor demanda y a reducir la oferta allí donde exista menor demanda. De este modo se genera un avance significativo, en términos de inclusión social, a la vez que se evita que grandes contingentes de trabajadores deban continuar diariamente compitiendo por escasos puestos de trabajo. Por otro lado, se necesitan profesionales en áreas claves para el progreso en materia económica, social, científica, tecnológica -entre otras- del país que muchas veces son escasos.

El inciso a del artículo 3 de la presente iniciativa tiene en cuenta la necesidad de generar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de cada una de las regiones para que, desde los mismos habitantes surjan los profesionales que la población necesita.

Finalmente, el incentivo del ingreso a las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país, además, ayuda a reducir los niveles de desocupación mientras que aumenta la cantidad de personal calificado capaz de hacer frente a las necesidades de la Nación.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Silvina M. García Larraburru. -